

RAISBECK, LARA, RODRIGUEZ & RUEDA

MIEMBROS DE LA FIRMA

BAKER & McKENZIE

CALLE 35 No. 7-25, Piso 4

TELÉFONO: (57-1) 285-1400

SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA

- 2 -

2. En atención a la segunda observación del Examinador Técnico, dirigida a las Reivindicaciones 28 y 29, me permito aclarar que el concepto inventivo que se pretende reivindicar incluye a composiciones farmacéuticas que comprenden un compuesto de fórmula I, un agente anorético y, opcionalmente un excipiente o diluyente farmacéuticamente aceptable, en donde cada uno de dichos componentes puede estar presente en cualquier proporción. Limitar las proporciones a rangos específicos limitaría innecesariamente este concepto, e igualmente el Examinador no ha proporcionado antecedentes que sirvan para limitar la cobertura solicitada. Por lo tanto, resulta adecuado caracterizar las composiciones que se desean proteger solamente por medio de sus componentes, ya que las proporciones de dichos componentes son irrelevantes para efectos de definir la materia que se desea patentar. Consecuentemente, insisto sobre las Reivindicaciones 28 y 29 en su forma original.

Sin embargo en el evento que el Examinador insista en su posición, ruego que simplemente considere **DESISTIDAS** las Reivindicaciones 28 y 29, mas no considerar que la presente constituya una respuesta inadecuada y dé lugar a una declaración de abandono.

Adicionalmente me permito agregar 2 reivindicaciones nuevas que reclaman la materia de las Reivindicaciones 28 y 29, pero adicionalmente incluyen proporciones de los ingredientes activos. Para tal efecto adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado.

3. En atención a la tercera observación del Examinador Técnico, dirigida al término "alquilo inferior" en el Capítulo Reivindicatorio, me permito aclarar que dicha frase está claramente definida en el Capítulo Descriptivo, página 10, líneas 6 a 14, el cual debe ser utilizado como base para interpretar el Capítulo Reivindicatorio (ver Artículo 34 de la Decisión 344). Con esta definición proporcionada por el Capítulo Descriptivo queda precisado el número de carbonos que tiene el grupo alquilo, y así permitiendo que se pueda delimitar con toda exactitud el alcance del invento. Consecuentemente, insisto sobre el uso de dicho término en el Capítulo Reivindicatorio.

RAISBECK, LARA, RODRIGUEZ & RUEDA

MIEMBROS DE LA FIRMA

BAKER & McKENZIE

CALLE 35 No. 7-25, PISO 4
TELÉFONO: (57-1) 285-1400
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
COLOMBIA

- 3 -

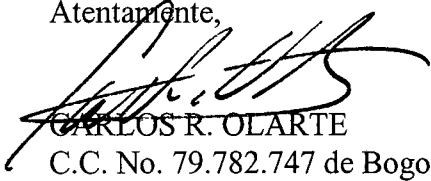
4. En atención a la cuarta observación del Examinador Técnico, dirigida a la Reivindicación 43, me permito modificar dicha reivindicación de tal forma que no se reivindica un estuche (kit), sino una "presentación", con lo cual se busca mantener unidad de invención. Por lo tanto adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado.

5. En atención a la sexta observación del Examinador Técnico, adjunto un nuevo Extracto para la Publicación en el cual aparece la estructura del compuesto de fórmula (I).

6. En atención a la séptima observación del Examinador Técnico, adjunto el arte final en tamaños 12 x 12 cm (duplicado) y 6 x 6 cm en papel mantequilla.

7. Adicionalmente, me permito modificar las Reivindicaciones 1 a 27 y 30 a 42 de tal manera que no reivindican un método de tratamiento, sino el uso de un compuesto en la fabricación de un medicamento para el tratamiento de la obesidad de un animal (reivindicación de tipo Suizo). Estas modificaciones de ninguna manera representan una expansión en el objeto inventivo ya que forman parte de las divulgaciones hechas a lo largo del Capítulo Descriptivo.

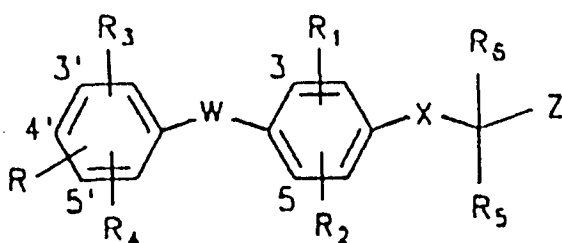
Atentamente,


CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexos: Capítulo Reivindicatorio Modificado.
Nuevo Extracto para la Publicación.
Nuevas Tarjetas para el Archivo Temático y de Propietarios.
Arte Final.

1. [MODIFICADA] El uso de un compuesto de fórmula:

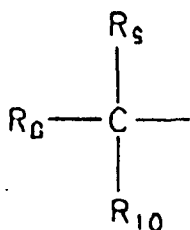


(I)

o una sal farmacéuticamente aceptable, racemato o enantiómero del mismo, para la fabricación de un medicamento para el tratamiento de la obesidad en un animal, en donde R es hidroxí, hidroxí esterificado o hidroxí eterificado; R₁ y R₂ son, independientemente, trifluorometilo o alquilo inferior;

R₃ es halógeno, trifluorometilo, alquilo inferior, alcanilo inferior, arilo, hidroxí-alquilo inferior, aril-alquilo inferior, cicloalquilo o cicloalquil-alquilo inferior, arilmetilo carbocíclico, aroilo carbocíclico, arilhidroximetilo carbocíclico; o

R₃ es el radical



en el que

R₈ es hidrógeno, alquilo inferior, arilo, cicloalquilo, aril-alquilo inferior o cicloalquil-alquilo inferior;

R₉ es hidrógeno o aciloxi; R₁₀ es hidrógeno o alquilo inferior; o R₉ y R₁₀ tomados junto con el átomo de carbono al que están unidos forman un grupo carbonilo;

R₁ es hidrógeno, halógeno, trifluorometilo o alquilo inferior;

R₅ y R₆ son, independientemente, hidrógeno o alquilo inferior o R₅ y R₆, tomados junto con el átomo de carbono al que están unidos forman un grupo carbonilo;

X es O, S o -NR₇;

R₇ es hidrógeno o alquilo inferior;

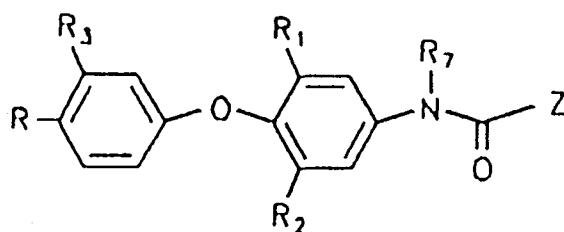
W es O o S, y

Z es carboxilo o carboxilo derivatizado como un éster o una amida farmacéuticamente aceptable.

2. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 1, en donde R está sustituido en la posición 4', R₁ y R₂ están sustituidos en las posiciones 3 y 5 y R₃ y R₄ están sustituidos en las posiciones 3' y 5'.

3. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 1, en donde X es O o -NR₇; W es O; R₄ es hidrógeno y Z es carboxilo o carboxilo derivatizado como un éster farmacéuticamente aceptable.

4. [MODIFICADA] El uso de un compuesto de fórmula:



(II)

o una sal farmacéuticamente aceptable, racemato o enantiómero del mismo, para la fabricación de un medicamento para el tratamiento de la obesidad en un animal, en donde

R es hidroxilo, hidroxilo esterificado o hidroxilo eterificado;

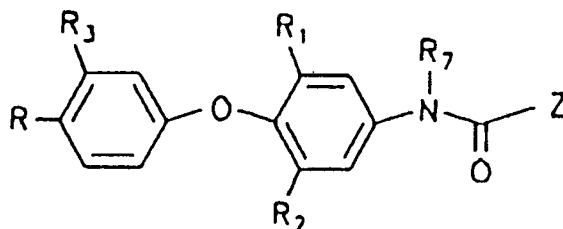
R₁ y R₂ son, independientemente, halógeno, trifluorometilo o alquilo de C₁-C₃;

R₃ es alquilo inferior, alcanilo inferior, hidroxilo-alquilo inferior, arilmetilo carbocíclico, aroilo carbocíclico o aril-hidroximetilo carbocíclico;

R₇ es hidrógeno o alquilo inferior; y

Z es carboxilo o carboxilo derivatizado como un éster o una amida farmacéuticamente aceptable.

5. [MODIFICADA] El uso de un compuesto de fórmula:



(III)

o una sal farmacéuticamente aceptable, racemato o enantiómero del mismo, para la fabricación de un medicamento para el tratamiento de la obesidad en un animal, en donde

5
10
6. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 5, en donde R es hidroxilo, aciloxi, alcoxi inferior o tetrahidropiranioloxi.

7. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 5, en donde R es hidroxilo, alcanol(inferior)oxi, alcoxi inferior o tetrahidropiranioloxi; R₁ y R₂ son iguales y son halógeno o alquilo de C₁-C₃; R₃ es alquilo de C₁-C₃ o arilmetilo carbocíclico monocíclico; R₇ es hidrógeno o alquilo de C₁-C₂ y Z es carboxilo o carboxilo derivatizado como un éster o una amida farmacéuticamente aceptable.

8. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 5, en donde Z es carboxilo o carboxilo derivatizado como un éster farmacéuticamente aceptable.

9. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 5, en donde R es hidroxilo, R₁ y R₂ son iguales y son cloro o metilo; R₃ es isopropilo, bencilo o bencilo sustituido con halógeno, alquilo inferior, alcoxi inferior o trifluorometilo; R₇ es hidrógeno y Z es carboxilo o alcoxi(inferior)carbonilo.

10. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 9, en donde el compuesto es ácido N-[3,5-dimetil-4-(4'-hidroxilo-3'-isopropilfenoxi)fenil)oxámico o una de sus sales farmacéuticamente aceptable.

11. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 9, en donde el compuesto es ácido N-[3,5-dicloro-4-(4'-hidroxi-3'-isopropilfenoxi)fenil)oxámico o una de sus sales farmacéuticamente aceptable.

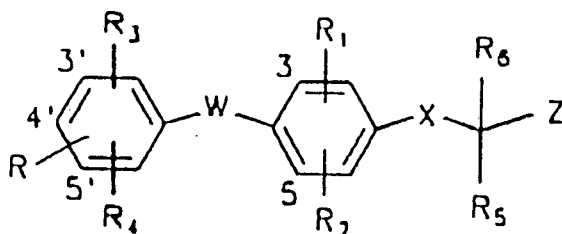
12. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 5, en donde R es hidroxil, alcanoil(inferior)oxi, alcoxi inferior o tetrahidropiranioloxi; R₁ y R₂ son, independientemente, halógeno o alquilo de C₁-C₃; R₃ es aroilo carbocíclico o arilhidroximetil carbocíclico; R₇ es hidrógeno o alquilo de C₁-C₂, y Z es carboxilo o carboxilo derivatizado como un éster o una amida farmacéuticamente aceptable.

13. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 12, en donde R es hidroxil, R₁ y R₂ son iguales y son cloro o metilo; R₃ es fenil-hidroximetil o fenil-hidroximetil sustituido en el grupo fenilo con halógeno, alquilo inferior, alcoxi inferior o trifluorometil, o bencilo o bencilo sustituido con halógeno, alquilo inferior, alcoxi inferior o trifluorometil; R₇ es hidrógeno, y Z es carboxilo o alcoxi(inferior)carbonilo.

14. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 13, en donde el compuesto es N-[4-[3'-[(4-fluorofenil)hidroximetil]-4'-hidroxifenoxi]-3,5-dimetilfenil]oxamato de etilo o un racemato o enantiómero del mismo.

15. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 13, en donde el compuesto es ácido N-[4-[3'-[(4-fluorofenil)hidroximetil]-4'-hidroxifenoxi]-3,5-dimetilfenil]oxámico o una sal farmacéuticamente aceptable, racemato o enantiómero del mismo.

16. [MODIFICADA] El uso de un compuesto de fórmula:

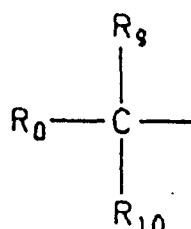


(I)

o una sal farmacéuticamente aceptable, racemato o enantiómero del mismo, y un agente anorético, para la fabricación de un medicamento para el tratamiento de la obesidad en un animal, en donde

R es hidroxilo, hidroxilo esterificado o hidroxilo eterificado; R₁ y R₂ son, independientemente, halógeno, trifluorometilo o alquilo inferior;

R₃ es halógeno, trifluorometilo, alquilo inferior, arilo, aril-alquilo inferior, cicloalquilo o cicloalquil-alquilo inferior, arilmetilo carbocíclico, aroilo carbocíclico, arilhidroximetilo carbocíclico; o R₃ es el radical



en el que

R₈ es hidrógeno, alquilo inferior, arilo, cicloalquilo, aril-alquilo inferior o cicloalquil-alquilo inferior;

R₉ es hidroxilo o aciloxilo; R₁₀ es hidrógeno o alquilo inferior; o R₉ y R₁₀ tomados junto con el átomo de carbono al que están unidos forman un grupo carbonilo;

R₄ es hidrógeno, trifluorometilo o alquilo inferior;

R₅ y R₆ son, independientemente, hidrógeno o alquilo inferior o R₅ y R₆ tomados junto con el átomo de carbono al que están unidos forman un grupo carbonilo;

X es O, S o -NR₇;

R₇ es hidrógeno o alquilo inferior;

W es O o S; y

Z es carboxilo o carboxilo derivatizado como un éster o una amida farmacéuticamente aceptable, y un agente anorético.

+

17. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 16, en donde el compuesto es ácido N-[3,5-dimetil-4-(4'-hidroxi-3'-isopropilfenoxi)fenil)oxámico o una de sus sales farmacéuticamente aceptable.

18. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 16, en donde el compuesto es ácido N-[3,5-dicloro-4-(4'-hidroxi-3'-isopropilfenoxi)fenil)oxámico o una de sus sales farmacéuticamente aceptable.

19. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 16, en donde el compuesto es N-[4-[3'-[(4-fluorofenil)hidroximetil]-4'-hidroxifenoxi]-3,5-dimetilfenil]oxamato de etilo o un racemato o enantiómero del mismo.

20. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 16, en donde el compuesto es ácido N-[4-[3'-[(4-fluorofenil)hidroximetil]-4'-hidroxifenoxi]-3,5-dimetilfenil]oxámico o una sal farmacéuticamente aceptable, racemato o enantiómero del mismo.

21. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 16, en donde dicho agente anorético se selecciona entre el grupo que consta de fenilpropanolamina, efedrina, pseudoefedrina, fentermina, un antagonista del NPY, un agonista de la CCK-A, un inhibidor de la reabsorción de monoaminas, un agente simpaticomimético, un agente serotoninérgico, un agonista de la dopamina, un agonista o mimético del receptor de la hormona estimulante de los melanocitos, un antagonista del receptor canabinoide, un análogo de la hormona estimulante de los melanocitos, un antagonista de la hormona de concentración de la melanina, leptina, un análogo de leptina, un antagonista de la galanina y un antagonista del receptor de la orexina.

22. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 21, en donde dicho agente anorético es un agonista de la CCK-A.

23. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 21, en donde dicho agente anorético es leptina o un análogo de leptina.

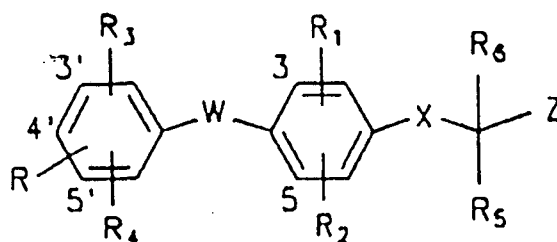
24. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 21, en donde dicho agente anorético es un antagonista de la galanina.

25. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 21, en donde dicho agente anorético es la fentermina.

26. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 21, en donde dicho inhibidor de la reabsorción de monoaminas es la sibutramina.

27. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 21, en donde dicho agente serotoninérgico es dexfenfluramina o fenfluramina.

28.- Una composición farmacéutica que comprende cantidades de un compuesto de la fórmula



(I)

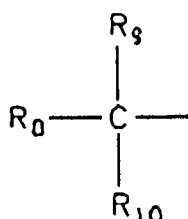
o una sal farmacéuticamente aceptable, racemato o enantiómero del mismo, en la que

R es hidroxí, hidroxí esterificado o hidroxí eterificado;

R₁ y R₂ son, independientemente, halógeno, trifluorometilo o alquilo inferior;

R₃ es halógeno, trifluorometilo, alquilo inferior, arilo, aril-alquilo inferior, cicloalquilo o cicloalquil-alquilo inferior, arilmetilo carbocíclico, aroilo carbocíclico, arilhidroximetilo carbocíclico; o

R₃ es el radical



120

en el que

R₈ es hidrógeno, alquilo inferior, arilo, cicloalquilo, aril-alquilo inferior o cicloalquil-alquilo inferior;

R₉ es hidroxilo o aciloxi; R₁₀ es hidrógeno o alquilo inferior; o R₉ y R₁₀ tomados junto con el átomo de carbono al que están unidos forman un grupo carbonilo;

R₄ es hidrógeno, halógeno, trifluorometilo o alquilo inferior;

R₅ y R₆ son, independientemente, hidrógeno o alquilo inferior o R₅ y R₆ tomados junto con el átomo de carbono al que están unidos forman un grupo carbonilo;

X es O, S o -NR₇;

R₇ es hidrógeno o alquilo inferior;

W es O o S; y

Z es carboxilo o carboxilo derivatizado como un éster o una amida farmacéuticamente aceptable, y un agente anorético.

29. Una composición farmacéutica según la Reivindicación 28, que comprende además un excipiente o diluyente farmacéuticamente aceptable.

30. [MODIFICADA] El uso de un compuesto según la Reivindicación 28, para la fabricación de un medicamento para el tratamiento de la obesidad.

31. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 30, en donde el compuesto es ácido N-[3,5-dimetil-4-(4'-hidroxil-3'-isopropilfenoxi)fenil]oxámico o una de sus sales farmacéuticamente aceptable.

32. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 30, en donde el compuesto es ácido N-[3,5-dicloro-4-(4'-hidroxil-3'-isopropilfenoxi)fenil]oxámico o una de sus sales farmacéuticamente aceptable.

33. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 30, en donde el compuesto es N-[4-[3'-[(4-fluorofenil)hidroximetil]-4'-hidroxifenoxi]-3,5-dimetilfenil]oxamato de etilo o un racemato o enantiómero del mismo.

125
121

2

34. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 30, en donde el compuesto es ácido N-[4-[3'-[(4-fluorofenil)hidroximetil]-4'-hidroxifenoxi]-3,5-dimetilfenil]oxámico o una sal farmacéuticamente aceptable, racemato o enantiómero del mismo.

35. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 30, en donde dicho agente anorético se selecciona entre el grupo que consta de fenilpropanolamina, efedrina, pseudoefedrina, fentermina, un antagonista del NPY, un agonista de la CCK-A, un inhibidor de la reabsorción de monoaminas, un agente simpaticomimético, un agente serotoninérgico, un agonista de la dopamina, un agonista o mimético del receptor de la hormona estimulante de los melanocitos, un antagonista del receptor canabinoide, un análogo de la hormona estimulante de los melanocitos, un antagonista de la hormona de concentración de melanina, leptina, un análogo de leptina, un antagonista de la galanina y un antagonista del receptor de la orexina.

36. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 35, en donde dicho agente anorético es un agonista de la CCK-A.

37. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 35, en donde dicho agente anorético es leptina o un análogo de leptina.

38. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 35, en donde dicho agente anorético es un antagonista de la galanina.

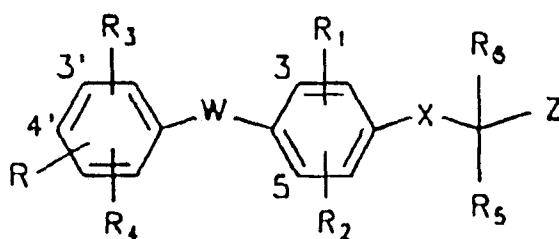
39. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 35, en donde dicho agente anorético es la fentermina.

40. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 35, en donde dicho inhibidor de la reabsorción de monoaminas es la sibutramina.

41. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 35, en donde dicho agente serotoninérgico es dexfenfluramina o fenfluramina.

42. [MODIFICADA] El uso según la Reivindicación 35, en donde dicho agonista de dopamina es la bromocriptina.

43. [MODIFICADA] Una presentación que comprende una cantidad de un compuesto de la fórmula



(I)

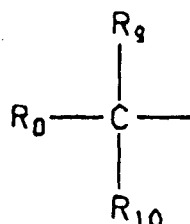
o una sal farmacéuticamente aceptable, racemato o enantiómero del mismo, en la que

R es hidroxí, hidroxí esterificado o hidroxí eterificado;

R₁ y R₂ son, independientemente, halógeno, trifluorometilo o alquilo inferior;

R₃ es halógeno, trifluorometilo, alquilo inferior, arilo, aril-alquilo inferior, cicloalquilo o cicloalquil-alquilo inferior, arilmetilo carbocíclico, aroilo carbocíclico, arilhidroximetilo carbocíclico; o

R₃ es el radical



en el que

R₈ es hidrógeno, alquilo inferior, arilo, cicloalquilo, aril-alquilo inferior o cicloalquil-alquilo inferior;

R₉ es hidroxí o aciloxi; R₁₀ es hidrógeno o alquilo inferior; o R₉ y R₁₀ tomados junto con el átomo de carbono al que están unidos forman un grupo carbonilo;

R₄ es hidrógeno, halógeno, trifluorometilo o alquilo inferior;

R₅ y R₆ son, independientemente, hidrógeno o alquilo inferior o R₅ y R₆ tomados junto con el átomo de carbono al que están unidos forman un grupo carbonilo;

X es O, S o -NR₇;

123
7
en el que

R₈ es hidrógeno, alquilo inferior, arilo, cicloalquilo, aril-alquilo inferior o cicloalquil-alquilo inferior;

5 R₉ es hidroxilo o aciloxi; R₁₀ es hidrógeno o alquilo inferior; o R₉ y R₁₀ tomados junto con el átomo de carbono al que están unidos forman un grupo carbonilo;

R₄ es hidrógeno, halógeno, trifluorometilo o alquilo inferior;

10 R₅ y R₆ son, independientemente, hidrógeno o alquilo inferior o R₅ y R₆ tomados junto con el átomo de carbono al que están unidos forman un grupo carbonilo;

X es O, S o -NR₇;

R₇ es hidrógeno o alquilo inferior;

W es O o S; y

15 Z es carboxilo o carboxilo derivatizado como un éster o una amida farmacéuticamente aceptable, y un agente anorético,

en donde la proporción del compuesto de fórmula I o la sal farmacéuticamente aceptable, racemato o enantiómero del

20 mismo, proporciona una dosis que está en el intervalo de desde aproximadamente 0,005 a aproximadamente 100 mg/kg de peso del sujeto por día, preferiblemente desde

aproximadamente 0,3 a aproximadamente 50 mg/kg de peso del sujeto por día, y lo más preferible, desde aproximadamente 1

25 a aproximadamente 10 mg/kg de peso del sujeto por día;

y en donde la proporción del agente anorético proporciona una dosis que está generalmente en el intervalo de desde

aproximadamente 0,01 a aproximadamente 50 mg/kg de peso del sujeto por día, preferiblemente desde aproximadamente 0,1 a

30 aproximadamente 10 mg/kg de peso del sujeto por día.

45. [NUEVA] Una composición farmacéutica según la Reivindicación 44, que comprende además un excipiente o diluyente farmacéuticamente aceptable.

124
X

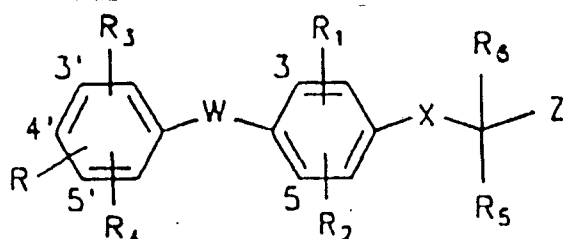
R₇ es hidrógeno o alquilo inferior;

W es O o S; y

Z es carboxilo o carboxilo derivatizado como un éster o una amida farmacéuticamente aceptables,

y un excipiente o diluyente farmacéuticamente aceptable, en una primera forma unitaria de administración, una cantidad de un agente anorético y un excipiente o diluyente farmacéuticamente aceptable en una segunda forma unitaria de administración, y un recipiente.

44. [NUEVA] Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de fórmula



(I)

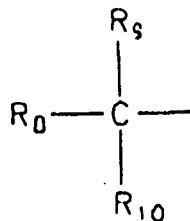
o una sal farmacéuticamente aceptable, racemato o enantiómero del mismo, en la que

R es hidroxilo, hidroxilo esterificado o hidroxilo eterificado;

R₁ y R₂ son, independientemente, halógeno, trifluorometilo o alquilo inferior;

R₃ es halógeno, trifluorometilo, alquilo inferior, arilo, aril-alquilo inferior, cicloalquilo o cicloalquil-alquilo inferior, arilmetilo carbocíclico, aroilo carbocíclico, arilhidroximetilo carbocíclico; o

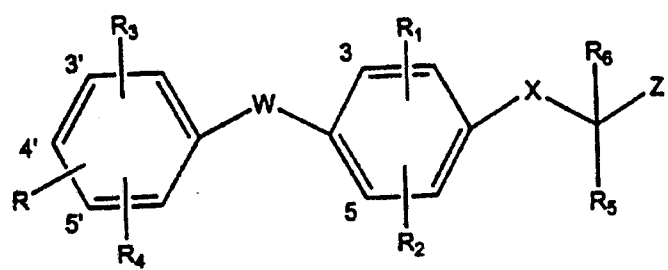
R₃ es el radical



Nota:
Se retira arte final de
12 x 12 cm para anexar al
Extracto para Publicación
202010.

~~12~~
125

~~76~~



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 138

Radicación no 00-14834

Concepto Técnico no 289

Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 01/24

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

1. Se ha modificado el título de la invención según la sugerencia del examinador (folio 114). Como consecuencia se adjuntan nuevos tarjetos y nuevo extracto para publicación.
2. Respecto a la segunda observación del examinador técnico en el primer examen de forma, el solicitante insiste en las reivindicaciones 28 y 29 en su forma original. Adicionalmente agregó dos reivindicaciones nuevas, para tal efecto adjunta un capítulo reivindicatorio modificado.

EXAMINADOR TÉCNICO

202040

Bogotá D. C., Marzo 04, 2002.



136
128

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCIÓN

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

3. En atención a la tercera observación del examinador técnico en el primer examen de forma, dirigida al término "alquilo inferior", el solicitante insiste sobre el uso de dicho término en el capítulo reivindicatorio. (Ver razones en el folio 115).
4. Atendiendo la cuarta observación del examinador técnico dirigida a la reivindicación 43, el solicitante modifica dicha reivindicación de tal forma que no se reivindica un estuche (kit), sino una presentación.
5. Adicionalmente, el solicitante modifica las reivindicaciones 1 a 27 y 30 a 42 de tal manera que no reivindican un método de tratamiento, sino el uso de un compuesto en la fabricación de un medicamento.
6. Se adjuntan los artes finales de la figura característica según lo requerido.

EXAMINADOR TECNICO
202040

Bogotá, Marzo 04, 2002.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Folio 137

2020
Bogotá, D.C.

416
2002-02-29

Doctor(a)
CARLOS R. OLARTE
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-14834
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	398
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la comunidad andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a los **11 MAR. 2002**

ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, D.C., **03-11-04** El extracto de esta solicitud fue publicado en el número **515** de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha **29-04-02**. El término hábil señalado por la ley expiró el **29-07-02** y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros.

202040

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia